

DIRECTRICES SOBRE EL PAPEL  
DE LOS HOMBRES Y LOS NIÑOS  
EN LAS POLÍTICAS DE IGUALDAD  
DE GÉNERO Y DE LUCHA  
CONTRA LA VIOLENCIA CONTRA  
LAS MUJERES



EMAKUNDE  
EMAKUNEAREN EUSKAL ERAKUNDEA  
INSTITUTO VASCO DE LA MUJER

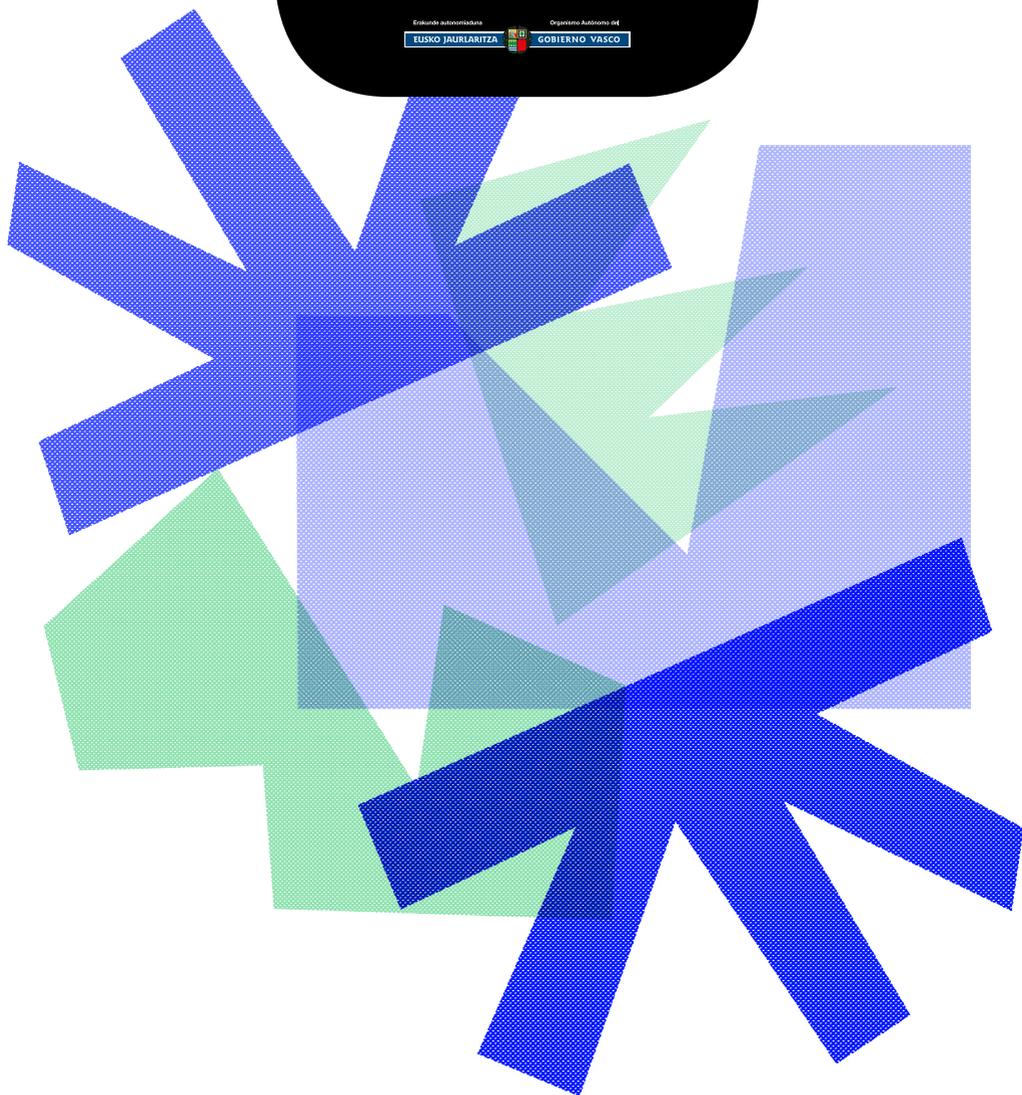
Erakunde autonomikoa

Organismo Autónomo

EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO





## **Directrices CM(2023)51-add2-final adoptadas por el Comité de Ministros del Consejo de Europa el 5 de junio de 2023.**

### Textos oficiales

No se requiere autorización para reproducir y traducir textos oficiales (convenios y tratados, resoluciones del Comité de Ministros y recomendaciones) que son de dominio público.

El inglés y el francés son las únicas versiones oficiales de los documentos estatutarios del Consejo de Europa. Esta traducción a una lengua no oficial se ha realizado bajo la exclusiva responsabilidad de la entidad editora.

COUNCIL OF EUROPE



CONSEIL DE L'EUROPE

Título: *Directrices sobre el papel de los hombres y los niños en las políticas de igualdad de género y de lucha contra la violencia contra las mujeres*

Edita: Emakunde - Instituto Vasco de la Mujer

Diseño y maquetación: George y Mildred

Fecha: xxx 2024

Descriptores: xxxxxxxx

Impresión: xxxxxxxx

Depósito legal: XXXXXXXXXX

# / Índice

**Presentación**

**Directrices CM(2023)51-add2-final**

Preámbulo

**Directrices sobre el papel de los hombres y los niños varones en las políticas de igualdad de género y de lucha contra la violencia contra las mujeres**

Objetivos y principios fundamentales

Medidas propuestas para los Estados miembros

Informes y evaluación



# / Presentación

Tanto la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia, como la Estrategia para la Igualdad de Mujeres y Hombres en la CAE recogen entre sus principios generales la necesaria implicación de los hombres a favor de la igualdad e instan a los poderes públicos a promover, de manera transversal y mediante acciones específicas, la concienciación de los hombres a favor de la igualdad y de una sociedad libre de violencia machista, así como el cuestionamiento y erradicación de las masculinidades no igualitarias.

Desde su creación en 1988, Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer ha tenido en cuenta a los hombres en sus planes, investigaciones, programas, actividades de sensibilización y formación, etc. No obstante, en 2007 se produjo un salto cualitativo con la creación de Gizonduz, una iniciativa dirigida específicamente a implicar a los hombres a favor de la igualdad de mujeres y hombres, que en 2024 se configuró como el Servicio para el trabajo con hombres y masculinidades por la igualdad del Gobierno Vasco, gestionado por Emakunde.

Desde el Instituto siempre se ha trabajado de manera alineada con las directrices internacionales por lo que respecta al trabajo con hombres y, en este sentido, las directrices aprobadas en 2023 por el Consejo de Europa sobre el lugar de los hombres y los niños en las políticas de igualdad de género y de lucha contra la violencia contra las mujeres son un texto de referencia clave para el abordaje en la materia.

Precisamente por su trascendencia, Emakunde ha decidido traducir a las lenguas oficiales de la Comunidad dicho documento, en el convencimiento de que servirá de herramienta para promover y facilitar el trabajo con hombres por la igualdad en el desarrollo de las políticas públicas de este país y dar así cumplimiento a lo previsto en nuestra normativa y en las directrices establecidas internacionalmente sobre la cuestión.

## Dirección de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer

# Directrices CM(2023)51-add2-final

Sobre el papel de los hombres y los niños varones en las políticas de igualdad de género y de lucha contra la violencia contra las mujeres (adoptado por el Comité de Ministros del Consejo de Europa el 5 de junio de 2023)

# / Preámbulo

El Comité de Ministros, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15.b del Estatuto del Consejo de Europa (STE n° 1),

Considerando que el objetivo del Consejo de Europa es lograr una mayor unidad entre sus Estados miembros, mediante, entre otras cosas, la promoción de normas comunes y el desarrollo de acciones en el ámbito de los derechos humanos;

Recordando que la igualdad de género es fundamental para la protección de los derechos humanos, el funcionamiento de la democracia y la buena gobernanza, el respeto del Estado de Derecho y la promoción del bienestar para todos; que implica la igualdad de derechos para mujeres y hombres, niñas y niños, y la misma visibilidad, empoderamiento, responsabilidad y participación en todas las esferas de la vida pública y privada; y que implica la igualdad de acceso y distribución de los recursos entre mujeres y hombres, tal como se establece en la Estrategia de Igualdad de Género 2018-2023 del Consejo de Europa;

Considerando que los hombres tienen un importante papel que desempeñar en la erradicación de la desigualdad de género y la violencia contra las mujeres, y que su participación en la construcción de una sociedad igualitaria beneficia a medio y largo plazo a las mujeres, los hombres, las niñas, los niños y a la sociedad en su conjunto;

Considerando que la cuestión de cómo los hombres y los niños varones pueden contribuir a la igualdad de género y beneficiarse de ella ha adquirido mayor visibilidad en los últimos años, y teniendo en cuenta la necesidad de proporcionar un marco político para las medidas en este ámbito, basado en las normas y políticas existentes;

Recordando que siguen existiendo obstáculos estructurales que impiden la plena realización de la igualdad de género y de los derechos de la mujer en la sociedad; que la violencia contra las mujeres y las niñas sigue siendo la vulneración más extendida de los derechos humanos de la mujer; que las actividades políticas y la toma de decisiones públicas siguen siendo ámbitos dominados por los hombres y que las mujeres siguen encargándose una parte desproporcionada del trabajo de cuidados no remunerado, lo que repercute en su acceso al mercado laboral, a un empleo de calidad, a sus decisiones y al acceso a otras oportunidades;

Teniendo en cuenta las obligaciones y compromisos asumidos por los Estados de conformidad con los convenios pertinentes del Consejo de Europa, tales como:

- › convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (STE nº 5, 1950);
- › La Carta Social Europea (STE nº 35, 1961, revisada en 1996, STE nº 163);
- › el Convenio para la lucha contra la trata de seres humanos (STCE nº 197, 2005);
- › el Convenio para la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual (STCE nº 201, “Convenio de Lanzarote”, 2007);
- › el Convenio sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (STCE nº 210, “Convenio de Estambul”, 2011);

Recordando las siguientes recomendaciones del Comité de Ministros a los Estados miembros del Consejo de Europa:

- › Recomendación (90)4 sobre la eliminación del sexismo del lenguaje;
- › Recomendación (96)5 sobre la conciliación de la vida profesional y familiar;
- › Recomendación Rec(2002)5 sobre la protección de la mujer contra la violencia;
- › Recomendación Rec(2003)3 sobre la participación equilibrada de las mujeres y los hombres en la toma de decisiones políticas y públicas;
- › Recomendación Rec(2006)19 sobre políticas de apoyo a la parentalidad positiva;
- › Recomendación CM/Rec(2007)13 sobre la integración de la dimensión de género en la educación;
- › Recomendación CM/Rec(2007)17 sobre las normas y mecanismos de igualdad entre hombres y mujeres;
- › Recomendación CM/Rec(2010)10 sobre el papel de las mujeres y los hombres en la prevención y resolución de conflictos y en la consolidación de la paz;
- › Recomendación CM/Rec(2013)1 sobre igualdad de género y medios de comunicación;
- › Recomendación CM/Rec(2015)2 sobre la integración de la perspectiva de género en el deporte;
- › Recomendación CM/Rec(2019)1 para prevenir y combatir el sexismo;

Teniendo en cuenta la Estrategia de Igualdad de Género 2018-2023 del Consejo de Europa; Invocando:

- › la Convención de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1979) y su protocolo facultativo (1999);

- › la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos del niño (1989);
- › la Declaración de Pekín y la Plataforma de Acción adoptadas en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (1995);
- › la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre mujeres, paz y seguridad (2000) y las posteriores resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre este tema;
- › la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas;
- › el informe «Examen de las prácticas prometedoras y las enseñanzas extraídas, las estrategias existentes y las iniciativas puestas en marcha por las Naciones Unidas y otras instancias para que los hombres y los niños varones participen activamente en la promoción y el logro de la igualdad de género, en el contexto de la eliminación de la violencia contra la mujer» aprobado por el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (2018);

Subrayando que el patriarcado, como sistema que crea y refuerza las desigualdades estructurales entre mujeres y hombres, sigue siendo omnipresente en Europa y continúa limitando gravemente las oportunidades y el bienestar de las mujeres y las niñas, así como de los hombres y los niños varones, con un impacto negativo en las sociedades, la elaboración de políticas y las relaciones internacionales, incluso en la forma de abordar cuestiones como la paz, la justicia social y el cambio climático;

Observando que la pandemia de Covid-19 ha reforzado las desigualdades de género existentes, al tiempo que ha generado nuevas formas de desventaja y exclusión;

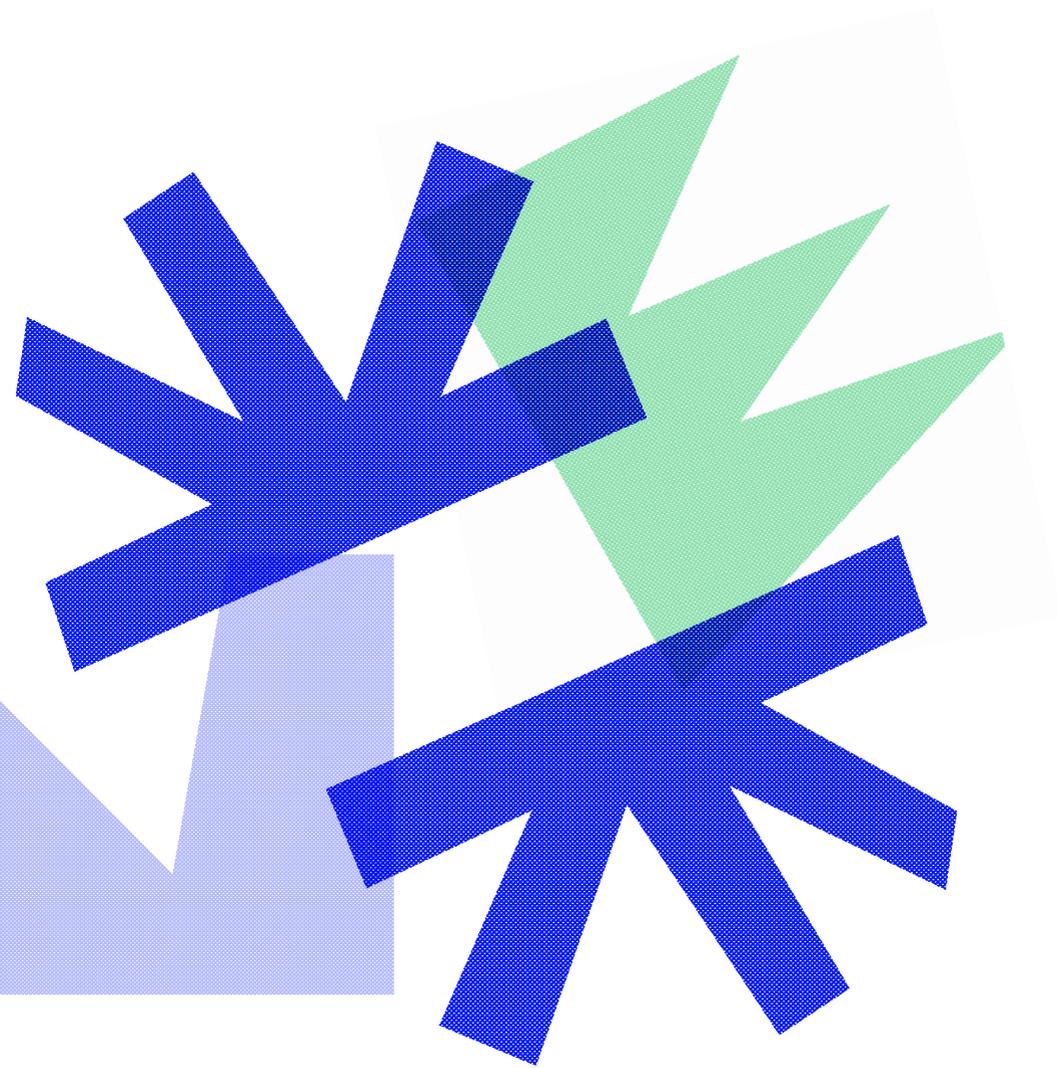
Subrayando que la diversidad de hombres y mujeres en términos de raza, color, lengua, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, pertenencia a una minoría nacional, patrimonio, nacimiento, orientación sexual, identidad de género, edad, estado de salud, discapacidad, estado civil, condición de migrante o refugiado, u otra condición debe tenerse en cuenta a la hora de definir el lugar y la contribución de los hombres y los niños varones en las políticas y medidas para promover la igualdad de género y combatir la violencia contra las mujeres y las niñas, y a la hora de aplicar dichas políticas y medidas;

Reconociendo que la conducta individual y colectiva de los hombres y los niños varones es crucial para la plena consecución de la igualdad de género y de los derechos de las mujeres y las niñas, y que las acciones o la inacción de estos pueden acelerar, ralentizar o invertir el progreso hacia la igualdad, y que los hombres y los niños varones deben convertirse cada vez más en agentes del cambio, considerando que los hombres en posiciones de poder una responsabilidad particular a este respecto;

Observando que los hombres y los niños varones pueden estar sujetos a desigualdades, normas y estereotipos de género que pueden limitar sus oportunidades en la vida pública y privada; que determinados códigos de masculinidad pueden afectar negativamente a la vida de los hombres y los niños varones, en particular como victimarios o víctimas de violencia, o al adoptar comportamientos que pueden ser perjudiciales para ellos mismos y/o para las mujeres y las niñas; y que los hombres y los niños varones son, por tanto, beneficiarios de la igualdad de género por derecho propio;

Afirmando que el objetivo último de las estrategias y los programas relativos al lugar de los hombres y los niños en las políticas de igualdad de género es lograr la igualdad de género en la sociedad y eliminar todas las formas de discriminación, sexismo y violencia contra las mujeres y las niñas, incluso transformando las normas y los estereotipos de género discriminatorios y promoviendo relaciones de género no violentas, respetuosas e igualitarias,

1. Adopta las siguientes directrices para que sirvan de marco práctico a los Estados miembros y les ayuden a reforzar las estrategias y medidas relativas al papel de los hombres y los niños varones en las políticas de igualdad de género y en las políticas de lucha contra la violencia contra las mujeres y las niñas;
2. Invita a los Estados miembros a:
  - › garantizar que estas directrices se traducen a sus lenguas oficiales y se difunden ampliamente de la forma que consideren adecuada para fomentar su aplicación por parte de todas las autoridades pertinentes;
  - › evaluar los progresos realizados en su aplicación e informar a los comités directivos del Consejo de Europa sobre las medidas adoptadas y los avances logrados en este ámbito.



**Directrices sobre el  
papel de los hombres y  
los niños varones en las  
políticas de igualdad  
de género y de lucha  
contra la violencia  
contra las mujeres**

# / Objetivos y principios fundamentales

## Objetivos

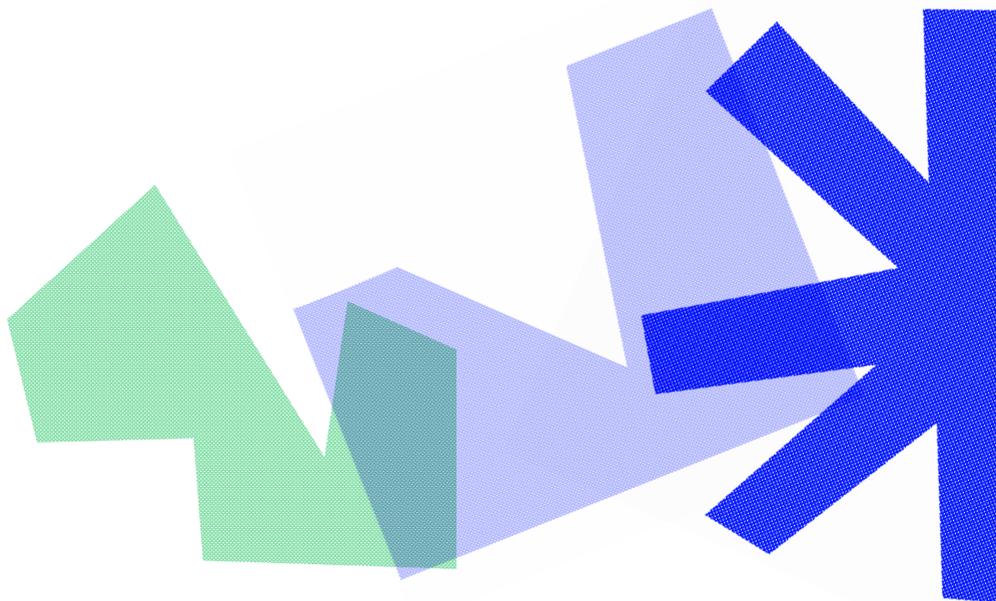
1. El objetivo de estas directrices es establecer los principios fundamentales que deben tener en cuenta los Estados miembros a la hora de elaborar estrategias, legislación y otras medidas relativas al lugar que ocupan los hombres y los niños varones en las políticas de igualdad de género, incluidas las políticas de cuidados, y a su papel en las políticas para combatir la violencia contra las mujeres y las niñas, así como sugerir estrategias y medidas prácticas a los Estados miembros a este respecto.
2. Las directrices forman parte del proceso de aplicación de los derechos y principios consagrados en los convenios, normas y políticas europeas e internacionales en materia de igualdad de género y derechos de la mujer, en un contexto de continua reacción violenta en este ámbito. En particular, los movimientos antifeministas que socavan o cuestionan las normas y políticas existentes en materia de igualdad de género amenazan la plena realización de los derechos fundamentales de todas las mujeres y todos los hombres.

## Principios fundamentales

3. “La igualdad de género implica la igualdad de derechos para mujeres y hombres, niñas y niños, así como la misma visibilidad, capacitación, responsabilidad y participación en todas las esferas de la vida pública y privada. También implica la igualdad de acceso y la igualdad en la distribución de recursos entre mujeres y hombres” (Estrategia de Igualdad de Género 2018-2023 del Consejo de Europa). El objetivo de las políticas de igualdad de género es promover una igualdad de género sustantiva, entre otras cosas mediante la capacitación de las mujeres y la eliminación de todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres y las niñas.
4. Las políticas sobre el lugar de los hombres y los niños varones en la igualdad de género deben ajustarse las normas y criterios internacionales y los instrumentos pertinentes del Consejo de Europa y adoptar un enfoque dual:

- › medidas específicas, incluida la acción positiva cuando proceda, en ámbitos críticos para la consecución de la igualdad de facto entre mujeres y hombres; y
  - › la aplicación de una perspectiva de integración de la perspectiva de género en todas las políticas y medidas.
5. Las medidas para implicar a los hombres y los niños varones en las políticas de igualdad de género deben integrarse en normas y marcos políticos globales de igualdad de género y tener como objetivo cuestionar las desigualdades estructurales.
  6. Las medidas que se refieran a los hombres y los niños varones deben incluir un enfoque interseccional, es decir, que combine los efectos de los sistemas de exclusión y desventajas vinculados a aspectos distintos del sexo y el género, como la raza, el color, la lengua, la religión, las opiniones políticas o de otro tipo, el origen nacional o social, la pertenencia a una minoría nacional, el nivel de ingresos, el nacimiento, la orientación sexual, la identidad de género, la edad, el estado de salud, la discapacidad, el estado civil, la condición de migrante o refugiado o cualquier otra condición.
  7. Las medidas que implican a hombres y niños varones deben servir para reforzar y no para sustituir las políticas de igualdad de género dirigidas principalmente a mujeres y niñas o los planteamientos específicos de los movimientos feministas que prevén espacios sólo para mujeres y programas centrados en ellas. Las medidas deben reconocer el papel protagonista de las mujeres y las niñas a la hora de avanzar hacia la igualdad de género y combatir la violencia contra ellas.
  8. Las medidas que impliquen a hombres y niños varones no deben tener un impacto negativo en la visibilidad de las organizaciones no gubernamentales (ONG) de mujeres y no deben comprometer las oportunidades y los recursos asignados a la promoción de los derechos de las mujeres y las niñas y a la lucha contra la violencia contra las mujeres y las niñas.
  9. Sin desviar recursos de la promoción de los derechos, el empoderamiento y el liderazgo de las mujeres y las niñas y de la prevención y la lucha contra la violencia contra las mujeres, en particular los refugios exclusivos para mujeres contra la violencia doméstica, los Estados miembros deberían asignar fondos adicionales a medidas destinadas a lograr la igualdad de género y reforzar los derechos de las mujeres y las niñas que impliquen a los hombres y a los niños varones. Además, deben velar por que las medidas adoptadas en este sentido se evalúen periódicamente.

10. Las medidas que impliquen a hombres y niños deben diseñarse en cooperación con las organizaciones pertinentes que trabajan con hombres y niños combatiendo activamente las desigualdades de género y la violencia contra las mujeres y las niñas, así como con las ONG de mujeres pertinentes.
11. Es necesario abordar las normas de género, los estereotipos y el sexismo en relación con las tareas de cuidados no remuneradas y las responsabilidades domésticas, en las que las mujeres asumen una parte desproporcionada, con el fin de lograr un reparto equitativo de estas responsabilidades entre mujeres y hombres.
12. Las medidas relativas a los hombres y los niños varones deben tener en cuenta el hecho de que la violencia contra las mujeres y las niñas es perpetrada principalmente por hombres y niños varones y que, por lo tanto, estos tienen un papel especial en la prevención de dicha violencia. Aunque las mujeres y las niñas se ven afectadas de forma desproporcionada por la violencia doméstica, los hombres y los niños varones también pueden ser víctimas. Debe prestarse especial atención a las disposiciones del Convenio de Estambul que abordan el papel de los hombres y los niños varones, en particular en el ámbito de la prevención, como responsables de la toma de decisiones, modelos de conducta, agentes del cambio y defensores de la igualdad de género.
13. La legislación, las políticas y otras medidas adoptadas por los Estados miembros deben basarse en pruebas y reflejar datos científicos e investigaciones actuales, pertinentes y precisos en el ámbito de la igualdad de género, los derechos de las mujeres y las niñas y la lucha contra la violencia contra las mujeres y las niñas.



# / Medidas propuestas para los Estados miembros

- 14.** Los Estados miembros pueden plantear los siguientes tipos de medidas en función del objetivo perseguido:
- › medidas centradas en los hombres y los niños varones como agentes del cambio y para contrarrestar la resistencia a la igualdad de género;
  - › medidas para reducir el impacto negativo del sexismo, las normas sociales y los estereotipos de género sobre los hombres y los niños varones;
  - › medidas centradas en los hombres y los niños varones para promover la igualdad de género en los cuidados;
  - › medidas para reforzar el papel de los hombres y los niños varones en la acción para prevenir y combatir la violencia contra las mujeres; y
  - › medidas para promover el desarrollo y la difusión de investigaciones y datos científicos sobre la igualdad de género y los derechos de la mujer.
- 15.** Además de las medidas propuestas a continuación, los Estados miembros también deberían garantizar la plena aplicación de las disposiciones pertinentes de diversas recomendaciones del Comité de Ministros a los Estados miembros, incluida la Recomendación (90)<sup>4</sup> sobre la eliminación del sexismo en el lenguaje, la Recomendación (96)<sup>5</sup> sobre la conciliación de la vida laboral y familiar, la Recomendación (2002)<sup>5</sup> sobre la protección de la mujer contra la violencia, la Recomendación (2003)<sup>3</sup> sobre la participación equilibrada de mujeres y hombres en la toma de decisiones políticas y públicas, la Recomendación (2006)<sup>19</sup> sobre políticas de apoyo a la parentalidad positiva, la Recomendación CM/Rec(2007)<sup>13</sup> sobre la integración de la dimensión de género en la educación, la Recomendación CM/Rec(2007)<sup>17</sup> sobre normas y mecanismos de igualdad de género, la Recomendación CM/Rec(2010)<sup>10</sup> sobre el papel de las mujeres y los hombres en la prevención y resolución de conflictos y en la consolidación de la paz la, Recomendación CM/Rec(2013)<sup>1</sup> sobre igualdad de género y medios de comunicación, la Recomendación CM/Rec(2015)<sup>2</sup> sobre la integración de la perspectiva de género en el deporte y la Recomendación CM/Rec(2019)<sup>1</sup> para prevenir y combatir el sexismo.

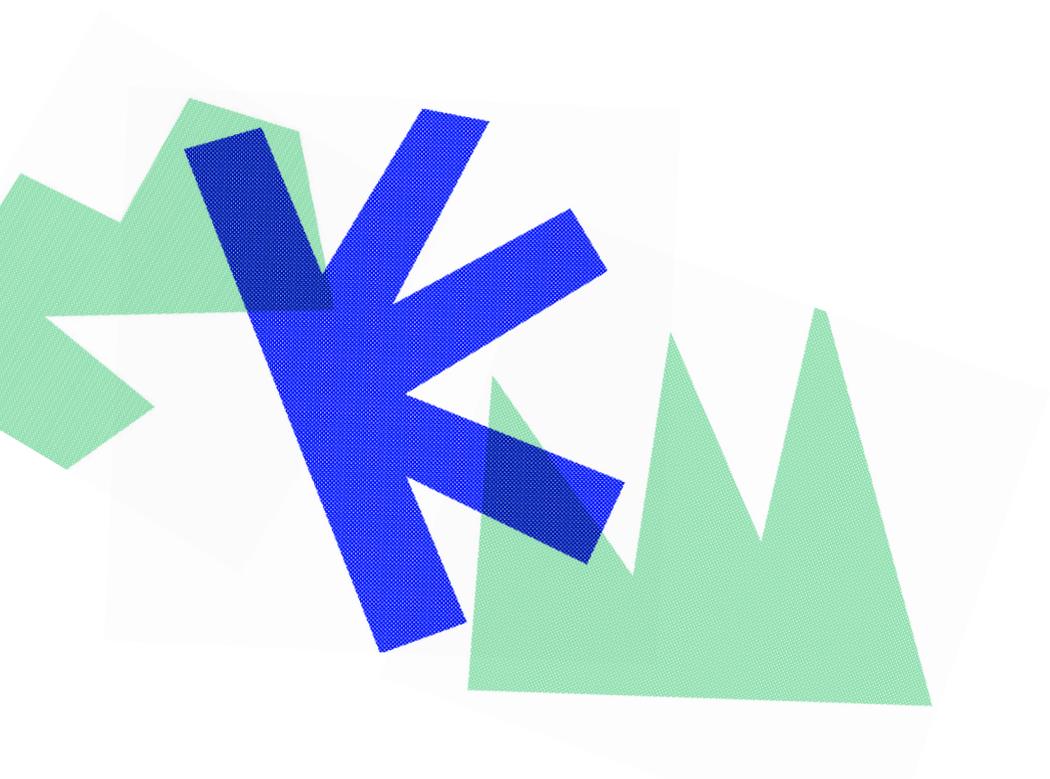
## **Medidas centradas en los hombres y los niños varones como agentes del cambio y en contrarrestar la resistencia a la igualdad de género**

- 16.** Tal y como se recoge en la Estrategia de Igualdad de Género 2018-2023 del Consejo de Europa: "Las actividades políticas y la toma de decisiones en el ámbito público siguen siendo dominios masculinos. Las prioridades políticas han sido establecidas por los hombres, y la cultura política sigue estructurada alrededor del comportamiento y la experiencia vital masculina." Por lo tanto, es importante mejorar la rendición de cuentas de los líderes políticos respecto a los compromisos con la igualdad de género y los derechos de la mujer a todos los niveles. Los hombres con poder en otros ámbitos, como la empresa y los medios de comunicación, también pueden desempeñar un papel importante en la promoción de la igualdad de género y los derechos de la mujer a través de su poder de decisión, sus recursos y su influencia.
- 17.** El patriarcado es a menudo la causa última de la existencia de normas y comportamientos de género perjudiciales. El patriarcado también tiene un impacto negativo en la formulación de políticas y en los resultados de la toma de decisiones a todos los niveles. Esto debe tenerse en cuenta para garantizar que los hombres y los niños varones desempeñen un papel transformador en la consecución de la igualdad de género.
- 18.** Los espacios misóginos tanto en Internet como fuera de Internet, en los que se cuestionan o se combaten abiertamente las normas y principios de la igualdad de género y los derechos de las mujeres resultan cada vez más preocupantes para las partes interesadas y las organizaciones que apoyan la igualdad de género y los derechos de las mujeres. Se necesitan medidas adecuadas para contrarrestar esta resistencia y limitar su impacto. Para ello es necesario mejorar el conocimiento y la concienciación sobre las distintas formas de resistencia y oposición a la igualdad entre hombres y mujeres, así como los agentes implicados, que incluyen ciertas figuras políticas y religiosas, los modos de financiación y la amenaza potencial que constituyen para la democracia y los derechos humanos. Esto es aún más importante cuando distintas fuerzas se disputan los derechos en otros ámbitos relacionados con el género, como la salud y los derechos sexuales y reproductivos, la educación sexual y los derechos de las personas lesbianas, gays, trans, bisexuales e intersexuales (LGTBI+). Deben buscarse oportunidades para comprometerse con agentes de cambio positivo, incluidos los de los movimientos políticos y religiosos, que deseen promover la igualdad de género y las acciones prioritarias en este sentido.

- 19.** Los gobiernos de los Estados miembros deberían considerar la adopción de las siguientes medidas:
- a.** garantizar el compromiso al más alto nivel para promover activamente una cultura institucional que rechace la discriminación y la violencia de género contra las mujeres, el sexismo, los estereotipos de género y las dinámicas de poder basadas en el género en los sectores público y privado. Estas medidas podrían incluir:
    - › la adopción y aplicación de medidas y cuotas de paridad entre hombres y mujeres en los puestos de decisión política, pública y privada;
    - › la adopción y aplicación de códigos de conducta que incluyan mecanismos de reparación y sanciones, para orientar a los funcionarios públicos y al personal en diversos entornos;
    - › la adopción por parte de los líderes de compromisos u objetivos concretos relacionados con la promoción del equilibrio de género en la toma de decisiones, la lucha contra la discriminación por razón de género y la dedicación de fondos suficientes para medidas y programas que promuevan la igualdad de género y combatan la violencia contra las mujeres y las niñas;
    - › compromisos públicos de no celebrar ni participar en paneles públicos u órganos de decisión y en la planificación de eventos que no cuenten con una participación equilibrada de mujeres y hombres.
  - b.** desarrollar mecanismos de control democráticos y transparentes que animen a las mujeres y a los hombres implicados en la toma de decisiones a todos los niveles, incluidos los jefes de gobierno y de los partidos políticos, a informar sobre las medidas adoptadas para aplicar las normas y los compromisos nacionales, europeos e internacionales relativos a la igualdad de género y a los derechos de las mujeres y las niñas;
  - c.** identificar, alentar y movilizar las voces de los hombres con poder, incluidos políticos, diplomáticos, funcionarios y miembros de las fuerzas armadas, en apoyo de la igualdad de género, la participación de las mujeres en las relaciones internacionales y la plena aplicación de los compromisos internacionales existentes sobre las mujeres, la paz y la seguridad;
  - d.** tomar medidas concretas para cuestionar y desacreditar los estilos de liderazgo misóginos, dominantes o violentos, en el ámbito público y a todos los niveles, mediante la sensibilización, la investigación, la formación y los códigos de conducta;
  - e.** desarrollar y apoyar sesiones de formación específicas para responsables políticos de alto nivel sobre derechos humanos e igualdad de género, con vistas a contrarrestar los prejuicios inconscientes y concienciar sobre las normas existentes y los retos pendientes;

- f. fomentar y apoyar la adopción de políticas y acciones internas, así como la formación obligatoria sobre normas y estereotipos de género, igualdad de género, lucha contra la discriminación, sexismo, acoso sexual y violencia en el lugar de trabajo, dirigidas a los responsables de la toma de decisiones en empresas y servicios privados y públicos;
- g. en el contexto de las iniciativas gubernamentales, emitir declaraciones públicas claras e información sobre por qué los hombres y los niños varones deben apoyar y participar activamente en las políticas de igualdad de género;
- h. promover procesos de consulta sostenibles y transparentes y asociaciones con las ONG de mujeres y las organizaciones que trabajan con hombres y niños varones y que son activas en la promoción de la igualdad de género, con el fin de garantizar su participación significativa -así como la rendición de cuentas y la transparencia- en la aplicación de políticas e iniciativas para involucrar a los hombres y los niños varones en los esfuerzos para lograr la igualdad de género;
- i. en estrecha consulta con las ONG de mujeres y las organizaciones pertinentes que trabajan con hombres y niños varones, desarrollar criterios para el diseño y la financiación de estrategias y actividades relacionadas con el papel de los hombres y los niños varones en la promoción de la igualdad de género, incluyendo:
  - › un objetivo declarado de promover la igualdad de género y la plena adhesión a las políticas y normas internacionales establecidas para promover la igualdad de género y combatir la violencia contra las mujeres y las niñas;
  - › salvaguardias para garantizar que las políticas y actividades destinadas a implicar a hombres y niños varones no afecten negativamente a la financiación, legitimidad y visibilidad de los programas y organizaciones que promueven los derechos, la capacitación y el liderazgo de las mujeres y las niñas;
  - › salvaguardias para garantizar que las actividades se basan en estudios y reflejan datos científicos e investigaciones actuales, pertinentes y precisos en los ámbitos de la igualdad de género y la lucha contra la violencia contra las mujeres y las niñas;
- j. apoyar a organizaciones, proyectos y programas que cumplan los criterios anteriores, incluidas actividades de formación para implicar a hombres y niños varones en el objetivo de alcanzar la igualdad de género;
- k. tomar medidas para garantizar la seguridad y la protección de los profesores y otros profesionales que elaboran y aplican programas de igualdad de género -especialmente con niños y jóvenes- y que pueden ser objeto de ataques por parte de grupos antifeministas;

- l.** tomar medidas para identificar y comprender las estrategias utilizadas por los movimientos regresivos, incluyendo movimientos antifeministas y espacios misóginos en Internet, para oponerse a la igualdad de género e implementar intervenciones preventivas para limitar su potencial de captación, obtener financiación, causar daño y tener un impacto negativo en la democracia, el discurso político y público y las políticas de igualdad de género;
- m.** fomentar la organización de charlas públicas, seminarios, conferencias y campañas de sensibilización para deconstruir y cuestionar el discurso misógino y sexista, así como los mitos e ideas erróneas sobre las políticas de igualdad de género y los movimientos feministas;
- n.** invitar a los organismos pertinentes que trabajan a nivel nacional a que adopten una perspectiva de género en la lucha contra el terrorismo y la prevención del extremismo violento, centrándose, entre otras cosas, en los vínculos entre los movimientos violentos antifeministas y el terrorismo.

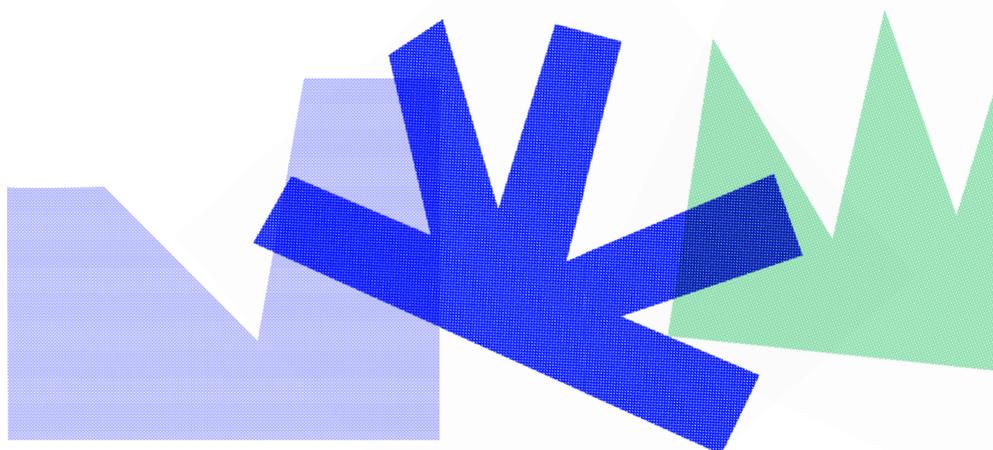


## **Medidas para reducir el impacto negativo del sexismo, las normas sociales y los estereotipos de género sobre los hombres y los niños varones**

- 20.** En 2021, en los países de la Unión Europea, por ejemplo, la proporción de abandono escolar era ligeramente superior en el caso de los hombres jóvenes que en el de las mujeres jóvenes (considerando tales las personas de 18 a 24 años que habían completado como máximo el primer ciclo de enseñanza secundaria y no seguían estudiando o formándose en el momento de la encuesta). Los jóvenes que abandonan prematuramente los estudios se enfrentan a un mayor riesgo de desempleo, exclusión social y pobreza. Los factores que influyen en el abandono escolar pueden incluir la situación socioeconómica y estatus migratorio del joven; y determinados grupos de hombres jóvenes tienen más probabilidades de abandonar los estudios para buscar un empleo remunerado. Por lo tanto, para abordar esta cuestión debe adoptarse un enfoque interseccional y de integración de la perspectiva de género.
- 21.** Las normas y estereotipos sociales también afectan de forma diferente a la salud de mujeres y hombres. Los hombres son más propensos a adoptar comportamientos de alto riesgo debido a las imágenes estereotipadas de masculinidad, lo que se traduce mayores índices de violencia callejera, ingesta abusiva de alcohol y tasas de suicidio. Los hombres también tienen necesidades diferentes en materia de salud sexual y reproductiva, por ejemplo en relación con el uso de anticonceptivos, la prevención y el tratamiento del virus de la inmunodeficiencia humana (VIH) y otras enfermedades de transmisión sexual (ETS), así como determinados tipos de cáncer que afectan a hombres. Sin embargo, estas necesidades a menudo no están bien cubiertas debido a una combinación de factores, entre ellos la resistencia de los hombres a buscar atención sanitaria.
- 22.** La educación sexual integral tiene efectos positivos tanto en los niños como en las niñas y puede contribuir a transmitir mensajes firmes a favor de la igualdad de género, la eliminación de patrones patriarcales, la promoción de roles de género no estereotipados y el desarrollo de relaciones sociales y sexuales respetuosas, incluso en lo que se refiere al consentimiento sexual. También puede reducir las conductas sexuales de alto riesgo, sobre todo entre los hombres jóvenes; promover el uso de anticonceptivos, incluido el reparto equitativo de la responsabilidad sobre su uso; y ayudar a prevenir el riesgo de VIH y otras ITS.
- 23.** Las expectativas sociales y las normas de género en torno a la masculinidad están relacionadas con la mayor probabilidad de que los hombres se involucren en actos violentos y participen en grupos extremistas. Los hombres y los niños varones también son vulnerables a la violencia y los abusos perpetrados otros hombres, por ejemplo, en casos de violencia bélica y como víctimas de homicidio y violencia relacionada con la discriminación racial y étnica.

- 24.** Las estrategias y programas sobre hombres y niños en las políticas de igualdad de género deben ofrecer una visión de los beneficios de promover formas positivas o no violentas de masculinidad y sobre cómo éstas pueden reforzar el papel y el lugar de los hombres y los niños varones en la sociedad.
- 25.** Los gobiernos de los Estados miembros deberían considerar la adopción de las siguientes medidas:
- a.** introducir políticas y medidas basadas en pruebas para combatir las tasas de abandono escolar, adoptando una perspectiva interseccional para explorar cómo el género puede interactuar con otros factores;
  - b.** reconocer y cuestionar los estereotipos de género y el sexismo en la enseñanza y el aprendizaje (incluidas las bajas expectativas respecto al rendimiento escolar de los chicos) y desarrollar prácticas pedagógicas que tengan en cuenta las cuestiones de género y sean más propicias para motivar e implicar a chicos y chicas. Las medidas deben incluir acciones concretas, dentro y fuera del sistema educativo, para concienciar y promover el desarrollo del pensamiento crítico para contrarrestar el sexismo en el contenido, el lenguaje y las ilustraciones de juguetes, cómics, libros, programas de televisión, videojuegos y otros juegos, contenidos en Internet y películas, incluida la pornografía;
  - c.** incluir en los planes de estudios oficiales de todos los niveles educativos material didáctico sobre cuestiones como los principios de la igualdad de género, los roles de género no estereotipados, el respeto mutuo, la resolución no violenta de conflictos en las relaciones interpersonales, la violencia contra las mujeres y las niñas y el derecho a la integridad personal;
  - d.** garantizar que la educación sexual integral sea obligatoria, cuente con recursos suficientes y se integre en todo el sistema educativo desde los primeros años de escolarización. Debe incluir la enseñanza de las normas y estereotipos de género, el significado del consentimiento y el comportamiento responsable en las relaciones sexuales y afectivas;
  - e.** evaluar y revisar periódicamente los programas de educación sexual, para garantizar que sean precisos, se basen en pruebas y respondan a las necesidades reales tanto de las chicas como de los chicos;
  - f.** aplicar medidas para animar a todos los miembros de la sociedad, especialmente a los hombres y a los niños varones, a abandonar los comportamientos sexistas y los estereotipos de género y a adoptar comportamientos respetuosos y saludables, especialmente en la esfera digital, y en particular en relación con las jóvenes y las niñas, y con las mujeres periodistas, políticas, figuras públicas y defensoras de los derechos humanos;

- g.** adoptar políticas y medidas, incluidos programas dirigidos a los jóvenes, tanto dentro como fuera de la educación formal, para abordar los estereotipos de género y las manifestaciones nocivas de la masculinidad, incluida la violencia masculina contra hombres y niños y sus consecuencias;
- h.** hacer visibles los costes sociales y financieros de la masculinidad nociva, especialmente en relación con la exposición y comisión de actos violentos, los riesgos para la salud, incluida la salud mental y el bienestar, los comportamientos de alto riesgo, el riesgo de suicidio y la insatisfacción con la vida;
- i.** garantizar la disponibilidad y accesibilidad de servicios de apoyo para hombres y niños que sufren violencia, incluida la violencia doméstica, así como el acceso a servicios sanitarios y sociales adecuados, y velar por que los profesionales estén formados para ayudar a las víctimas. Estos servicios deben contar con los recursos adecuados sin desviarlos de los servicios destinados a promover los derechos, el empoderamiento y el liderazgo de las mujeres y las niñas;
- j.** aplicar políticas de salud pública basadas en datos y desarrollar programas de promoción de la salud, incluidas campañas de sensibilización y actividades de información, que aborden las necesidades de los hombres y los niños varones, sobre la base de un análisis interseccional. Esto incluye campañas dirigidas a hombres y niños para mejorar su uso de los servicios sanitarios, incluidos los de salud mental, detección del cáncer, vacunación y salud sexual y reproductiva;
- k.** promover la inclusión de la igualdad de género en los programas de formación inicial y continua de todos los profesionales de los sectores de la educación, la sanidad, el bienestar social y la asistencia, incluso sobre la transformación de las normas de género y la promoción de cambios positivos de comportamiento.



## **Medidas centradas en los hombres y los niños varones para promover la igualdad entre hombres y mujeres en los cuidados**

- 26.** La división del trabajo remunerado y no remunerado en función del género, en particular el reparto desigual del trabajo doméstico y de cuidados no remunerado entre mujeres y hombres, es un obstáculo importante para la igualdad de género. Por ejemplo, antes del brote de Covid-19, las mujeres de los países de la Unión Europea dedicaban cada semana dieciséis horas más que los hombres al trabajo no remunerado de cuidados y tareas domésticas. La participación igualitaria de los hombres en los cuidados remunerados y no remunerados es un aspecto importante de la transformación de los roles y las relaciones de género. Se necesitan estrategias, políticas y programas eficaces y proactivos para garantizar la igualdad de género en relación con los cuidados, lo que incluye potenciar el papel de las autoridades públicas y las entidades del sector privado, e implicar por igual a hombres y mujeres en los cuidados y otros trabajos no remunerados.
- 27.** Abordar el sexismo y las normas y estereotipos de género arraigados es crucial para hacer frente a la escasa participación de los hombres en las actividades de cuidado remuneradas y no remuneradas, incluso mediante actividades educativas y de sensibilización y medidas para promover la paternidad igualitaria.
- 28.** Los gobiernos de los Estados miembros deberían considerar la adopción de las siguientes medidas:
- a.** contribuir al desarrollo del llamado "pacto de los cuidados" en los Estados miembros del Consejo de Europa, promoviendo los cuidados como una responsabilidad del Estado y una responsabilidad compartida por igual entre hombres y mujeres. Este acuerdo también requiere la aplicación de medidas coordinadas y medidas estructurales para desarrollar servicios de atención accesibles, asequibles y de calidad para niños, ancianos y otras personas dependientes, teniendo en cuenta las necesidades de las familias monoparentales, y para mejorar las condiciones de trabajo en el sector de la atención, incluidos los niveles de remuneración y la seguridad laboral;
  - b.** promover la corresponsabilidad de la sociedad en el cuidado de los demás y el reparto equitativo del trabajo de cuidados no remunerado entre mujeres y hombres. Dichas medidas podrían incluir, entre otras
    - › introducir el permiso de paternidad retribuido;
    - › introducir permisos parentales remunerados e intransferibles y permisos para el cuidado de otras personas dependientes, accesibles a todos los trabajadores;
    - › introducir modalidades de trabajo flexibles tanto para las mujeres como para los hombres;

- › introducir un derecho a la desconexión laboral para todos los trabajadores;
- › revisar los sistemas fiscales para que contribuyan a un reparto equitativo de las responsabilidades de cuidados no remunerados entre mujeres y hombres;
- c. animar a los empresarios de los sectores público y privado, así como a los interlocutores sociales, a que promuevan medidas voluntarias concretas que propicien un reparto equitativo de los cuidados no remunerados y del trabajo doméstico, así como el equilibrio entre la vida laboral y familiar de mujeres y hombres. Dichas medidas pueden incluir:
  - › ofrecer mejores condiciones de excedencia por cuidado de personas y de trabajo flexible que las previstas por la ley para todos los trabajadores, tanto mujeres como hombres, y aplicables independientemente del puesto de trabajo;
  - › eliminar los estereotipos de género y el sexismo contra los familiares que ejercen de cuidadores;
  - › ofrecer o apoyar escuelas infantiles de calidad y asequibles;
  - › fomentar el intercambio de prácticas empresariales de éxito;
- d. adoptar medidas legislativas y de otro tipo para fomentar la presentación de informes por parte de todos los empresarios sobre la igualdad de género, en particular sobre las condiciones de trabajo de mujeres y hombres, la igualdad salarial, las políticas de conciliación de la vida laboral y privada, y la igualdad de acceso de mujeres y hombres a los puestos de toma de decisiones. Las características específicas de las pequeñas y medianas empresas deben tenerse en cuenta a la hora de determinar los requisitos de información sobre igualdad de género;
- e. promover y difundir representaciones diversas y no estereotipadas de la paternidad, también en los ámbitos educativo, asistencial y sanitario. Esto también puede lograrse mediante medidas de comunicación pública y política familiar dirigidas a los padres y madres de forma no estereotipada, enviando un mensaje firme que promueva el cuidado como responsabilidad compartida de mujeres y hombres;
- f. llevar a cabo campañas de sensibilización y en los medios de comunicación con mensajes adaptados a los distintos grupos de población para promover una mejor comprensión y una puesta en valor del trabajo de cuidados no remunerado, y hacer frente a los estereotipos de género generalizados que dificultan el reparto equitativo del trabajo de cuidados entre mujeres y hombres;
- g. adoptar perspectivas y mecanismos sistemáticos para supervisar, evaluar e informar sobre el impacto de las medidas destinadas a implicar a hombres y niños varones en los ámbitos del trabajo de cuidados no remunerado, las normas sociales y los estereotipos de género;

- h.** abordar la influencia de los estereotipos de género en la elección de carrera profesional, mediante el desarrollo de herramientas pedagógicas innovadoras, materiales y actividades para profesores y orientadores profesionales, con el fin de eliminar las expectativas y comportamientos estereotipados de género entre chicos y chicas; sensibilizar a los centros educativos y de atención a la infancia sobre la importancia de evitar los estereotipos de género en los papeles que se atribuyen a los cuidadores y empleados masculinos y femeninos;
- i.** tomar medidas para medir y valorar adecuadamente el trabajo de cuidados, su contribución a la economía y al producto interior bruto (PIB) y al bienestar social, aumentando la visibilidad de los cuidadores y el papel que desempeñan, mejorando la calidad de los empleos en el sector de los cuidados y garantizando un nivel adecuado de remuneración, protección social y derechos laborales, así como oportunidades de desarrollo y promoción. Estas medidas también deberían animar a más hombres a elegir carreras relacionadas con los cuidados, al potenciar la visibilidad de los modelos masculinos en el sector.

## **Medidas para reforzar el papel de los hombres y los niños varones en las acciones para prevenir y combatir la violencia contra las mujeres**

- 29.** Aunque no todos los hombres son autores de actos violentos, la violencia contra las mujeres es una manifestación de las desiguales relaciones de poder entre mujeres y hombres y repercute en toda la sociedad. Los hombres y los niños varones tienen un papel esencial que desempeñar en la lucha contra todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, incluso como aliados, testigos o espectadores.
- 30.** La impunidad de los autores de actos de violencia contra mujeres y niñas sigue siendo uno de los principales retos que hay que abordar. La cuestión de la eficacia de las sanciones previstas por las normas internacionales vigentes, incluido el Convenio de Estambul, debe abordarse en las medidas relativas a los hombres y la igualdad de género.
- 31.** La existencia de violencia doméstica debe ser un factor esencial a la hora de determinar la custodia de los hijos y los derechos de visita, tal y como exige el artículo 31 del Convenio de Estambul, ya que la violencia doméstica tiene un impacto directo en la seguridad, el desarrollo y el bienestar de los niños. El Grupo de Expertos sobre la Acción contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica (GREVIO), el grupo independiente de expertos que supervisa el nivel de aplicación del Convenio de Estambul, ha observado en varios informes de evaluación de referencia que las partes tienden a dar prioridad a la interpretación del "interés superior del menor" como el derecho a mantener el contacto con ambos progenitores a toda costa, independientemente de la violencia a la que hayan estado expuestos los niños. Además, el "síndrome de alienación parental", un concepto cuestionado por la

comunidad científica, se ha instrumentalizado en los tribunales de familia para negar las denuncias de violencia doméstica y sexual y denegar las solicitudes de custodia de las madres que habían denunciado violencia doméstica, concediendo la custodia en su lugar a los padres acusados o condenados por violencia doméstica.

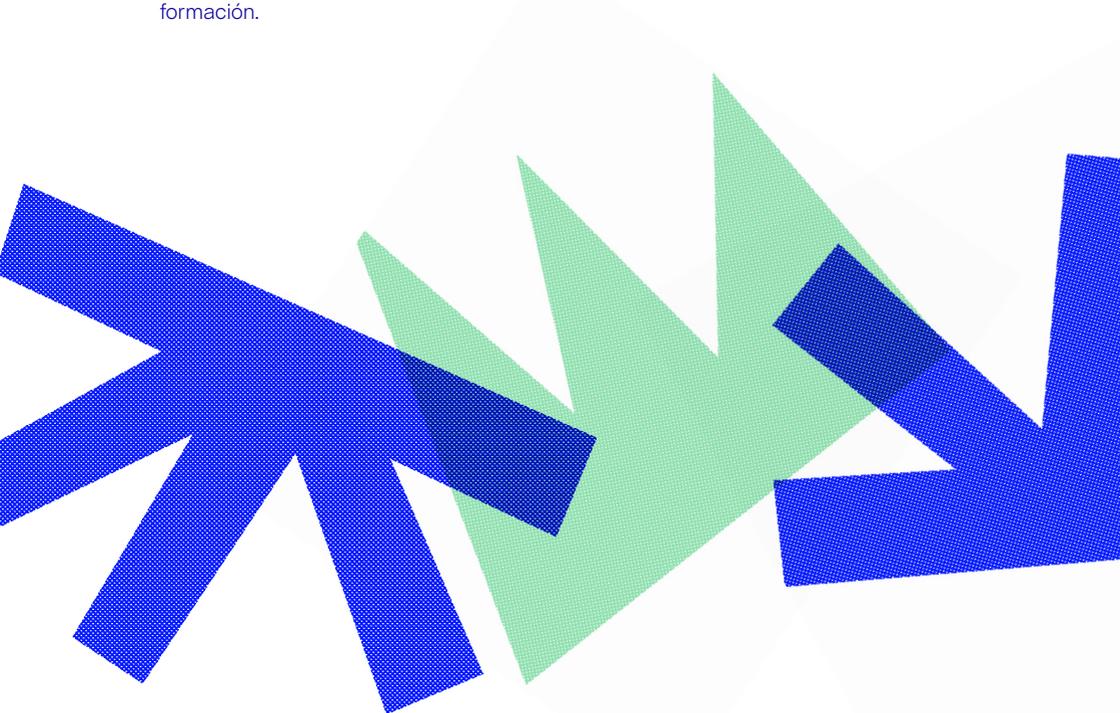
- 32.** Los gobiernos de los Estados miembros deberían considerar la adopción de las siguientes medidas:
- a.** desarrollar y aplicar iniciativas e intervenciones sistemáticas y sostenibles de prevención de la violencia en relación con todas las formas de violencia (en Internet y fuera de Internet) contra las mujeres y las niñas, en todo el país, específicamente entre los hombres y los niños varones en programas de educación formal e informal, así como entre el público en general;
  - b.** implicar a hombres y niños varones en todos los programas de prevención de la violencia de género como agentes del cambio, tanto en calidad de aliados como de destinatarios;
  - c.** idear y poner en práctica intervenciones que contribuyan a crear entornos entre iguales, especialmente entre los hombres jóvenes y los niños, que promuevan la masculinidad no violenta y en los que se sientan seguros para abrirse y asumir la responsabilidad de la violencia masculina contra las mujeres y las niñas, incluso en calidad de autores, testigos o espectadores;
  - d.** apoyar la aplicación de programas de intervención para los espectadores de la violencia, en particular en los centros de enseñanza secundaria y superior, que se basen en una perspectiva transformadora de las cuestiones de género y que proporcionen a los hombres y a los niños los conocimientos y las aptitudes necesarios para cuestionar a sus compañeros de forma segura y eficaz. Estos programas deben evaluarse a fondo para medir los cambios de actitud y comportamiento a lo largo del tiempo;
  - e.** abordar la impunidad de todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas adoptando medidas para identificar los puntos fuertes y débiles y los ámbitos susceptibles de mejora en las respuestas de los Estados a los autores de este tipo de violencia, promover la rendición de cuentas de los organismos estatales, fomentar el aumento de las denuncias y supervisar los índices de condenas por delitos contemplados en el Convenio de Estambul;
  - f.** tomar medidas para aumentar los niveles de asistencia a los programas para agresores en casos de violencia doméstica y a los programas de tratamiento para delinquentes sexuales. Esto puede lograrse integrando en el sistema de justicia penal las remisiones a programas para agresores como herramienta para reducir la reincidencia, garantizando al mismo tiempo que dichas remisiones no sustituyan al enjuiciamiento, la condena o la sentencia;

- g.** redactar directrices para el funcionamiento de los programas para agresores, con el fin de garantizar unas normas de calidad básicas y una perspectiva centrada en las víctimas en lo que respecta a su seguridad y derechos y el apoyo que se les brinda. Los Estados miembros pueden considerar la adopción de un proceso de acreditación para garantizar dichas normas, incluidas las establecidas en el Convenio de Estambul;
- h.** proporcionar o reforzar la formación sistemática inicial y continua de los profesionales pertinentes, incluido el personal policial, los fiscales, los abogados y jueces, los profesionales sanitarios y los trabajadores sociales, sobre todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, sobre la prevención y detección de dicha violencia, las necesidades y derechos de las víctimas y sobre cómo prevenir la victimización secundaria. Dicha formación debe basarse en protocolos y directrices actualizados y claros, basados en una comprensión de la violencia contra las mujeres y las niñas desde una perspectiva de género, incluida la violencia doméstica;
- i.** proporcionar y alentar a los profesionales designados por los tribunales, incluidos los profesionales de la salud, a realizar una formación inicial y continua sobre todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, incluidos los efectos de dicha violencia en las víctimas, y el impacto de la violencia en los niños, con el fin de que puedan proporcionar un asesoramiento experto y basado en pruebas en los procedimientos de derecho de familia;
- j.** adoptar medidas para prevenir y combatir los prejuicios sexistas en los tribunales y en los procedimientos de Derecho de familia, como el uso del "síndrome de alienación parental" en los casos de custodia de menores. En particular, las actividades especializadas de formación y sensibilización deben dirigirse a todos los profesionales del derecho, incluida la judicatura, sobre la defensa del principio del interés superior del menor y el principio de igualdad de género, en consonancia con las normas internacionales y europeas vigentes que deben aplicarse a nivel nacional;
- k.** desarrollar estrategias integradas y coordinadas para hacer frente a la demanda que fomenta la trata y la explotación de mujeres y niñas, entre otras cosas mediante la realización de encuestas públicas sobre la prevalencia, los motivos y los factores asociados al recurso a los servicios sexuales de pago entre los hombres, y mediante campañas de sensibilización e información dirigidas a hombres y niños varones;
- l.** animar a diversas partes interesadas, como instituciones deportivas y culturales, servicios de transporte público y empresas privadas, incluidos centros comerciales, locales de hostelería, a desarrollar campañas de comunicación e información dirigidas a hombres y niños varones sobre la prevención de todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas.

## **Medidas para promover el desarrollo y la difusión de datos y estudios científicos sobre igualdad de género y derechos de la mujer**

- 33.** Los datos desglosados por edad y sexo no suelen recopilarse sistemáticamente ni estar disponibles en todos los sectores políticos. Disponer de datos fiables y comparables es esencial para evaluar con precisión los avances en los indicadores clave de igualdad de género, identificar a los más afectados y evaluar cómo se entrecruzan las desigualdades de género con otras formas de discriminación. Contar con datos sólidos permite a los gobiernos diseñar, adaptar, supervisar y evaluar mejor las políticas y atender las necesidades específicas tanto de las mujeres como de los hombres.
- 34.** Además, hay pruebas que sugieren que la investigación y las instituciones de educación terciaria reproducen valores sociales que conducen a desigualdades de género y que el sesgo inconsciente o implícito puede impedir el diseño y el análisis objetivos de la investigación. Los datos resultantes del sesgo de género en la investigación pueden aprovecharse para socavar los avances en materia de igualdad de género y derechos de la mujer.
- 35.** Los gobiernos de los Estados miembros deberían considerar la adopción de las siguientes medidas:
  - a.** promover la igualdad de género en la investigación científica utilizando datos desglosados por sexo, así como la integración de la dimensión de género en la metodología y el análisis de la investigación, garantizando que dichos análisis se utilicen y difundan adecuadamente y se incorporen a las políticas y medidas de fomento de la igualdad de género;
  - b.** promover y reforzar la investigación científica que incluya un enfoque interseccional de las desigualdades de género para fundamentar mejor las políticas correspondientes, mediante la inclusión de otras variables demográficas en la metodología de investigación;
  - c.** crear capacidad institucional para recopilar datos sólidos y fiables desglosados por edad y sexo, y otras variables según sea necesario y apropiado, en todos los sectores con capacidad de decisión. Los gobiernos deberían considerar la posibilidad de asignar fondos a los organismos y organizaciones que recopilan estos datos, incluidos, por ejemplo, las oficinas nacionales de estadística y los institutos de investigación que realizan encuestas a gran escala, así como los organismos de igualdad, las instituciones públicas y las organizaciones de la sociedad civil que llevan a cabo encuestas específicas sobre las necesidades y experiencias de las mujeres y las niñas, y de los hombres y los niños;

- d. recopilar y analizar sistemáticamente datos desglosados por edad y sexo sobre la distribución y el tipo de trabajo de cuidados no remunerado realizado por mujeres y hombres, incluso mediante encuestas sobre el uso del tiempo a intervalos regulares, con el fin de comprender mejor y supervisar los cambios en la distribución del trabajo de cuidados no remunerado entre hombres y mujeres y sus vínculos con las políticas y los programas;
- e. utilizar herramientas presupuestarias con perspectiva de género para promover políticas fiscales y presupuestarias que contribuyan a la igualdad de género, incluidas evaluaciones a intervalos regulares del valor económico del trabajo de cuidados no remunerado como porcentaje del PIB, y difundir ampliamente los resultados de dichas evaluaciones;
- f. promover y apoyar la investigación sobre la percepción que tienen los hombres y los niños varones de la igualdad de género y los derechos de la mujer, con el fin de informar a todos los participantes en las políticas de igualdad y sensibilizar a la opinión pública, especialmente a los hombres, tanto sobre el ritmo del cambio como sobre las diversas actitudes de los hombres con respecto a la igualdad de género y los derechos de la mujer;
- g. promover y reforzar el uso de un lenguaje y una comunicación que tengan en cuenta las cuestiones de género, por ejemplo elaborando material y herramientas de formación.



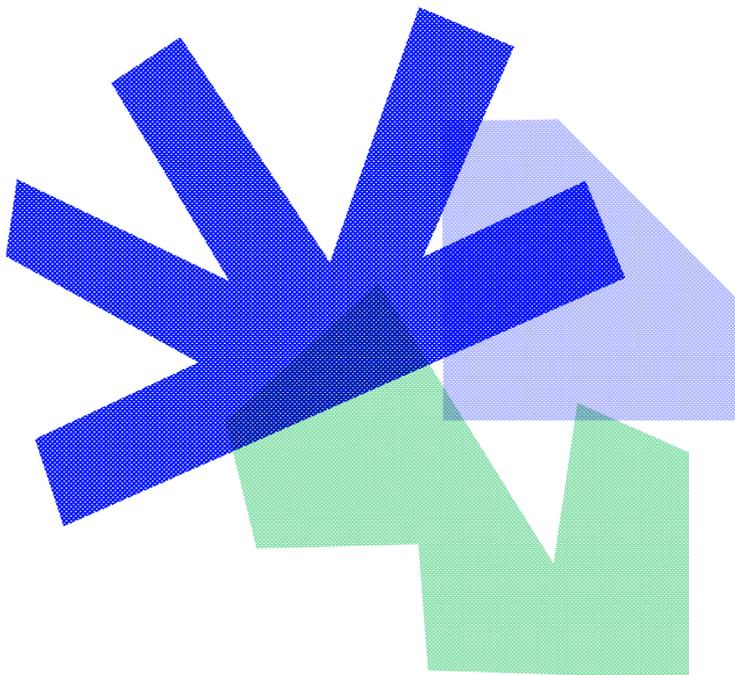
# / Informes y evaluación

- 36.** Se invita a los Estados miembros a supervisar su progreso en la aplicación de estas directrices y a informar al comité o comités directores competentes de las medidas adoptadas y los avances logrados.
- 37.** Los informes deben ser periódicos e incluir información sobre:
- › estrategias, medidas, programas y prácticas prometedoras que aborden el papel de los hombres y los niños en las políticas de igualdad de género y en las políticas para combatir la violencia contra las mujeres y las niñas;
  - › líneas de investigaciones que se han emprendido y apoyado con el fin de ofrecer sobre el papel de los hombres y los niños varones en las políticas de igualdad de género y las políticas para combatir la violencia contra las mujeres y las niñas, así como los resultados de dichas investigaciones;
  - › las medidas y campañas nacionales de sensibilización emprendidas a todos los niveles, incluidos los medios de comunicación a través de los cuales se llevaron a cabo.

**"El papel del hombre, tanto en la esfera pública como en la privada, es fundamental para avanzar hacia dicha igualdad. La participación de los hombres y los niños y su responsabilidad como agentes del cambio a este fin son de la máxima importancia."**

Estrategia de Igualdad de Género  
del Consejo de Europa 2018-2023

[www.coe.int/equality](http://www.coe.int/equality)



COUNCIL OF EUROPE



CONSEIL DE L'EUROPE

El Consejo de Europa es la principal organización de derechos humanos del continente. Cuenta con 46 Estados miembros, incluidos todos los miembros de la Unión Europea. Todos los Estados miembros del Consejo de Europa han suscrito el Convenio Europeo de Derechos Humanos, un tratado concebido para proteger los derechos humanos, la democracia y el Estado de Derecho. El Tribunal Europeo de Derechos Humanos supervisa la aplicación de la Convención en los Estados miembros.

[www.coe.int](http://www.coe.int)